Despacho sobre que no se bendan ni dexen pasar caballos a Portugal

Para despachos de oficio quartillo.

SELLO QVARTO, AÑO DE [illegible]
SETECIENTOS Y [illegible]

Don Joseph Antonio de Ayala del Rey y Corregidor de la
mayor de y de la villa de Maura Superintendente de la Real
y Servicio de Millones della de su Reyno por el Rey nuestro Señor &c.

Hago saver a Vms. los Señores Governadores alcal-
des mayores hordinarios y demas Justicias de qualesquier
del Rey nuestro Señor ante quien este despacho se presentare
Mediante a Real cedula de S. M. (Dios le guarde) firmada
de su Real mano y refrendada de Fran.co Saenz de Vitoria
su Secretario de Camara, en que S. M. se ha servido
de resolver que privativamente se expidan por la Camara
los titulos de oficios perpetuos de todas ciudades villas y lugares
del Reyno pertenecientes a la Real hacienda de la Sala de
Millones con el motivo de que haviendose de [illegible]
do del Consejo de la Camara la Comision de Millones
y agregado a ella Hacienda, formandose Sala en el [illegible]
en siguiente tubiese toda la Jurisdicion [illegible]
privativa de todas las causas y negocios tocantes
a ello y que el despacho de los titulos de los oficios per-
tenecientes a los servicios de Millones se havia expedido
indistintamente por aquella Sala como por la Camara
de que procedia que las personas a quienes [illegible]
para exercicios de millones se havian expedido [illegible]
[illegible] y atendiendo a que por [illegible]
nal de la Camara por su Instituto [illegible]
el despacho de todos los oficios que [illegible]